ADENDA Nº 001/15

ADENDA DE CORRIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 06/2014
"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2014" ID N° 267.029
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2014

LAFACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante LA CONTRATANTE, representada en este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL HERIBERTO PERIS MANCHINI,** con Cédula de Identidad Nº 325.914, designado en tal carácter según resolución del Rectorado N° 1354/2011, con domicilio especial en la casa de la calle Dr. Montero Nº 658, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el Señor **LUIS ROQUE POMATA CHAVES**, con Cédula de Identidad Nº 298.794, representante de la firma **COMVENCE S.A.** R.U.C. 80028982-0, en adelante la CONTRATISTA, domiciliado en Cacique Cara N° 828 c/ Pycazú, República del Paraguay, convienen en celebrar la presente **ADENDA DE CORRIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2014** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Conforme al contrato principal **Nº 06/2014**, firmado el veintiocho de marzo del 2014, el **Art. N° 1** de la Resolución D. N° 388/2014 que **Autoriza** la adjudicación de la firma COMVENCE S.A. en la Licitación Pública Nacional N° 02/2014 y en **virtud al artículo 63 de la ley 2.051/03 La contratante podrá acordar modificaciones al contrato.** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: las partes acuerdan ampliar la vigencia del contrato N° 06/2014 hasta el 15 de abril del 2015, según **Resolución D. Nº466/2015.**----------

CLAUSULA TERCERA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el 15 de abril del 2015.----------

CLAUSULA CUARTA: la garantía para el fiel cumplimiento de la Adenda se regirá a virtud a las CEC Condiciones Especiales del Contrato establecidas en la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones la cual se presentará a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma.----------

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos y cláusulas del contrato principal para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM PRESUPUESTO 2014,** suscripto el día veintiocho de marzo del 2014, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

CLAUSULA SEPTIMA: Forman parte de la presente Adenda N°001/2015.

a) Nota del Dpto. de Alimentación Nutrición y Dietoterapia donde solicita el corrimiento de la vigencia del Contrato en el marco de la LPN N° 02/2014
b) Nota de conformidad de la firma COMVENCE S.A.
c) Dictamen Legal N°26/2015 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones recomendando hacer lugar a lo peticionado.

En prueba de conformidad firman las partes la presente adenda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.-

SR. LUIS ROQUE POMATA CHAVES
COMVENCE S.A.
COMVENCE S.A.

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO – F.C.M. – U.N.A
Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.